

## **MENDOZA FIDUCIARIA S.A.**

Fiduciaria del Fideicomiso

### **“FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, ZONAS AISLADAS Y ZONAS A DESARROLLAR (FOPIATZAD)”**

### **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE” “ET MENDOZA NORTE 220/132 kV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”**

## **CIRCULAR N° 10**

### **Pregunta N° 1**

Favor de remitir el documento “ANEXO IV: PLANILLA DE OFERTA TÉCNICA” en formato editable para la presentación del mismo dentro del contenido de la Carpeta B Sobre N°1.

### **Respuesta N° 1**

La “Planilla de Oferta Técnica – Anexo IV”, correspondiente a la Carpeta B – Sobre N° 1, se encuentra disponible en formato editable en el sitio web oficial de FOPIATZAD, bajo la denominación “ANEXO IV: PLANILLA DE OFERTA TÉCNICA”.

### **Pregunta N° 2**

ANEXO VIII: METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. En el apartado VII.1. CONSIDERACIONES GENERALES entre los numerales listados para dar cumplimiento con los requisitos impuestos por el Decreto Provincial N° 2148/2025, se solicita la presentación de “firmas del Proponente y del Representante Técnico en todas las fojas y certificaciones de los Consejos Profesionales correspondientes en original, entre otros”. Favor de confirmar si se tomará como válido el Certificado expedido por El Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza emitido para la presentación ante el R.A.C.O.P. – GOBIERNO DE MENDOZA con la designación del Representante Técnico por parte de Distrocuyo con Fecha de junio 2024. Y si es necesario otro certificado de los consejos profesionales.

### **Respuesta N° 2**

A los efectos del cumplimiento de los requisitos documentales previstos en el ANEXO VIII – “Metodología de Evaluación de Ofertas” y del Decreto Provincial N° 2148/2025, se aclara que será válido todo certificado emitido por el Consejo Profesional competente que acredite la designación y habilitación del Representante Técnico, siempre que el mismo se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta y se trate del mismo profesional que se designe como representante técnico en la oferta para la obra de referencia.

Sin perjuicio de ello, será responsabilidad exclusiva del OFERENTE verificar integralmente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales y documentales exigidos por el PLIEGO y la normativa aplicable,

## Pregunta N° 3

Se observa discrepancia entre las cantidades de equipamiento de Playa 220 kV indicadas en las planillas de precios “Provisiones Principales ET Mendoza Norte 220/132 kV”, “Provisiones Complementarias y Obras Electromecánicas ET Mendoza Norte 220/132 kV” y “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE PLAYAS 220 KV Y 132 KV”. Favor de Confirmar cantidades a suministrar, o en caso de ser posible cambiar cantidades en planillas correspondientes.

## Respuesta N° 3

Se aclara que se han detectado inconsistencias entre determinadas cantidades consignadas en las planillas de cotización y la documentación técnica correspondiente al equipamiento de Playa 220 kV de la ET Mendoza Norte. En consecuencia, se rectifican las planillas de oferta correspondientes, las cuales se adjuntan a la presente Circular y sustituyen, en lo pertinente, a las versiones anteriormente publicadas.

A los efectos de la cotización, deberán considerarse exclusivamente las cantidades y configuraciones contenidas en las planillas rectificadas adjuntas y en la documentación técnica complementaria emitida mediante la presente Circular, prevaleciendo dichas rectificaciones sobre toda referencia previa inconsistente.

Equipamiento de Playa 220 kV (Esquema Interruptor y Medio):

- Interruptores tripolares 220 kV, 3150 A, 40 kA, aptos para recierre RUT y con dispositivos de sincronización.
- Transformadores de corriente (TI) relación 1600-800/1-1-1-1 A.
- Transformadores de tensión (TV), relación  $220/\sqrt{3} - 0,11/\sqrt{3}$  kV.
- Seccionadores según configuración prevista en el PLIEGO.
- Descargadores de sobretensión para acometidas de línea 220 kV.

Las cantidades definitivas a considerar serán exclusivamente las consignadas en las planillas rectificadas adjuntas a la presente Circular, las cuales sustituyen en lo pertinente toda referencia previa inconsistente contenida en planillas, esquemas o documentación licitatoria antecedente.

## Pregunta N° 4

Planilla de Cotizaciones - Ampliación de la ET Las Heras. No se encuentra listado la provisión de un grupo generador de emergencia, el cual si figura en el plano de implantación. Favor de informar en que ítem se debe considerar esta provisión.

## Respuesta N° 4

Se aclara que la provisión del Grupo Generador de Emergencia forma parte del alcance de la presente Licitación. En consecuencia, se ha rectificado la planilla de oferta adjunta a la presente Circular, debiendo el OFERENTE considerar dicha provisión conforme a las planillas rectificadas y a las correspondientes Especificaciones Técnicas del PLIEGO.

## Pregunta N° 5

Planilla de Cotizaciones - Ampliación de la ET Las Heras. No se encuentra listados los Cargadores/rectificadores y Bancos de baterías solicitados en el TOMO II. C.2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN DEL EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS AUXILIARES, PROTECCIONES Y CONTROL LOCAL. Favor de informar en que ítem se debe

considerar esta provisión.

## **Respuesta N° 5**

Se aclara que la provisión de cargadores/rectificadores y bancos de baterías forma parte del alcance de la presente Licitación, conforme a lo previsto en el TOMO II – Sección C.2 – “Especificaciones Técnicas Particulares para la Provisión del Equipamiento para Servicios Auxiliares, Protecciones y Control Local”. En consecuencia, se ha rectificado la planilla de oferta adjunta a la presente Circular, debiendo el OFERENTE considerar dichas provisiones conforme a las planillas rectificadas y a las correspondientes Especificaciones Técnicas del PLIEGO.

## **Pregunta N° 6**

Se solicita favor de remitir PDTG para el Cables CAS 132 kV y de los terminales de AT para el Cable Solicitados.

## **Respuesta N° 6**

Se aclara que la correspondiente Planilla de Datos Técnicos Garantizados (PDTG) del conductor de potencia subterráneo unipolar de 132 kV y sus terminales asociados fue incorporada mediante la Circular N° 5 y su archivo adjunto, debiendo ser considerada como parte integrante de la documentación licitatoria aplicable a la presente obra.

## **Pregunta N° 7**

PDTG - AISLADORES SOPORTE PARA 220 kV. Favor de informar la carga de rotura a la flexión y a la torsión mínimas requeridas para la provisión de aisladores de soporte de conexiones 220 kV.

## **Respuesta N° 7**

Las cargas mínimas de rotura a la flexión y a la torsión de los aisladores soporte de conexiones 220 kV deberán surgir del diseño y cálculos desarrollados por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, considerando la configuración definitiva adoptada, las solicitaciones electromecánicas actuantes, condiciones de servicio, criterios de seguridad, mantenibilidad y las exigencias establecidas en el PLIEGO y normativa aplicable.

La solución propuesta deberá ser debidamente justificada y sometida a aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello genere reconocimiento de adicionales, mayores costos ni ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 8**

Conexiones a Barras A y B en Playa 220 kV. Entendemos que la configuración adoptada para conexiones a Barras a través de Seccionadores tipo Pantógrafo Vertical podría ocasionar inconvenientes en su vinculación con barras flexibles como las del proyecto. Se propone cambiar esta configuración mediante el uso de seccionadores tipo polos paralelos de accionamiento unipolar con apoyo adicional de aisladores soportes para la ejecución de las conexiones a las Barras A y B.

## **Respuesta N° 8**

A los efectos de la cotización, ingeniería y ejecución de la obra, deberán mantenerse las configuraciones y criterios establecidos en el PLIEGO y documentación licitatoria vigente. Sin perjuicio de ello, en

oportunidad del desarrollo del Proyecto Ejecutivo, el CONTRATISTA podrá analizar técnicamente, conjuntamente con la SUPERVISIÓN y en el marco de la Licencia Técnica aplicable, la variante propuesta u otras soluciones técnicamente equivalentes, siempre que las mismas aseguren plena compatibilidad funcional, operativa, constructiva y de mantenimiento, y cuenten con la correspondiente aprobación de la INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN y/o autoridad técnica competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 9**

Favor de confirmar, de acuerdo a los resultados de los estudios de suelos, se deberá considerar que las fundaciones del proyecto tanto para la ET Mendoza Norte, LAT doble Terna 132 Kv y la ET Las Heras estarán expuestas a la agresión química de terreno debiendo utilizar para estos casos Hormigones con cemento ARS.

## **Respuesta N° 9**

En el TOMO II – Sección A.2 – “Especificaciones Técnicas Particulares para la Ejecución de la Obra Civil”, apartado “Tipos de Hormigones”, se establece:

“Todas las calidades y resistencias de Hormigones deberán ser definidas mediante los resultados de los ensayos químicos del suelo y en función de lo indicado por el CIRSOC 201, en su última versión.

Para las estructuras y elementos sin contacto con el terreno se utilizará cemento Portland del tipo normal que satisfaga los requisitos establecidos en el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

Para las fundaciones, canales, pavimentos y todo elemento que esté en contacto con el terreno se deberá emplear cemento Portland del tipo que satisfaga los requisitos establecidos en el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos (Capítulo 2: Especificaciones por resistencia y durabilidad), en caso de verificarse un grado de agresividad del suelo y/o aguas conforme a los Estudios de Suelos correspondientes.”

En consecuencia, no se establece en esta instancia la utilización obligatoria y generalizada de cemento tipo ARS para la totalidad de las fundaciones y estructuras en contacto con el terreno.

Los antecedentes geotécnicos incorporados al PLIEGO revisten carácter referencial e ilustrativo, correspondiendo al CONTRATISTA, en su carácter de único responsable por la calidad, estabilidad y seguridad de las obras, realizar los Estudios de Suelos y ensayos complementarios que resulten necesarios y, en oportunidad del Proyecto Ejecutivo, definir el tipo de hormigón y cemento a utilizar en cada caso, conforme a los resultados obtenidos, a lo establecido por el CIRSOC 201 y a las exigencias del PLIEGO, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 10**

Entendiendo que el pliego solicita un terraplenado de “al menos” 0.80 cm con respecto al NTN, y el estudio hídrico sugiere una altura de terraplenado de 1.50 metros. Favor de confirmar que la altura final para terraplén será de al menos 1.50 metros de acuerdo a lo indicado en el estudio hídrico del proyecto.

## **Respuesta N° 10**

En el TOMO II – Sección A.2 – Punto 2 “Estudio de Suelos”, se establece que:

“Los antecedentes con que cuenta el COMITENTE de las investigaciones geotécnicas fueron realizados por especialistas externos y se encuentran a disposición en el PLIEGO.”

Dichos antecedentes deberán considerarse de carácter ilustrativo y referencial, con la finalidad de definir las características generales del Proyecto Básico y suministrar información preliminar para la estimación de contingencias constructivas. En consecuencia, no corresponde confirmar en esta instancia una cota

definitiva de terraplén de 1,50 m para la totalidad del proyecto.

La cota definitiva de los terraplenes deberá ser determinada por el CONTRATISTA mediante los estudios hidrológicos, hidráulicos, geotécnicos y de drenaje que desarrolle en el marco del Proyecto Ejecutivo, debiendo cumplir, como condición mínima, con lo establecido en el PLIEGO, esto es, una elevación no inferior a 0,80 m respecto del terreno circundante, así como con las restantes exigencias técnicas aplicables.

Asimismo, las pendientes de los terraplenes deberán ser, como máximo, del uno por ciento (1%) y los taludes deberán respetar una pendiente máxima de treinta grados (30°).

El CONTRATISTA deberá además definir y proyectar la correspondiente zanja de drenaje circundante y verificar integralmente el riesgo de inundación de la Estación Transformadora, incorporando dicha infraestructura a los modelos y verificaciones hidráulicas correspondientes. Ver planos MDZ-MN-CIV-PL-001 y MDZ-MN-CIV-PL-026.

## **Pregunta N° 11**

Para el ítem Alambrado Rural Parcela de 5 hilos, entendiendo que las longitudes del predio son V01-V02=275 m, V02-V03=210 m, V03-V04=275 m, V04-V01=210 m, según el documento "TOMO II.A.1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, OBRA CIVIL, MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y PROVISIÓN DE MATERIALES COMPLEMENTARIOS", sumando un perímetro total de 970 metros. Favor de confirmar o rectificar la cantidad consignada en la Planilla de Cotización para este ítem de 3530 metros lineales.

## **Respuesta N° 11**

Se aclara que el ítem correspondiente al alambrado rural de cinco (5) hilos deberá contemplar el cierre perimetral completo de la parcela catastral correspondiente al superficiario, conforme a la documentación dominial, planos y alcance previstos en el PLIEGO y documentación licitatoria. En consecuencia, la cantidad a considerar no se limita al perímetro parcial indicado por el CONSULTANTE, debiendo el OFERENTE verificar integralmente la documentación licitatoria y contemplar la totalidad del alambrado requerido conforme al alcance contractual previsto.

Las cantidades definitivas a considerar serán las consignadas en las planillas rectificadas y documentación emitida mediante la presente Circular.

## **Pregunta N° 12**

Entendiendo que la cuadrícula de la malla de PAT, deberá diseñarse y construirse atendiendo la RESOLUCIÓN DEL ENRE 0558/2003, para lo cual se prevé de acuerdo a un pre diseño de una cuadrícula de al menos 8x8 metros y que en la documentación gráfica "MDZ-MN-EM-PL-005" dicha cuadrícula se establece de 15x15 metros. Favor de confirmar la cuadrícula mínima solicitada.

## **Respuesta N° 12**

La Malla de Puesta a Tierra (PAT) deberá ser diseñada y construida conforme a las exigencias establecidas en la Resolución ENRE N° 558/2003, normativa aplicable y restantes especificaciones técnicas del PLIEGO, "GUÍA DE DISEÑO Y NORMAS PARA PUESTA A TIERRA DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS" y a la Norma IEEE 80/2000."

A los efectos de la cotización, deberá considerarse como criterio mínimo de diseño una cuadrícula de ocho metros por ocho metros (8 m x 8 m).

La configuración definitiva de la Malla de PAT deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, mediante los correspondientes estudios y cálculos eléctricos y de seguridad, debiendo asegurar el cumplimiento integral de las tensiones de paso, contacto

y demás parámetros exigidos por la normativa vigente y el PLIEGO, con aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 13**

Con respecto a los pavimentos dentro de la ET Mendoza Norte, en el pliego especifica que dichas losas se construirán con hormigón tipo H-25, pero en el plano “MDZ-MN-CIV-PL-027”, la resistencia del hormigón indicado es H-35. Por favor aclarar este punto.

## **Respuesta N° 13**

En el TOMO II – Sección A.2 – Punto 5.4 “Pavimentos de Hormigón”, se establece que:

“En la ejecución de las losas, se utilizará hormigón estructural tipo H-25 (tensión característica a rotura de 250 kg/cm<sup>2</sup>). La calidad y uniformidad del hormigón empleado será controlada de acuerdo con lo especificado en el Reglamento CIRSOC 201 y sus Anexos.”

Los planos, esquemas y documentación gráfica incorporados al PLIEGO revisten carácter ilustrativo y referencial. En consecuencia, ante discrepancias interpretativas entre planos, esquemas y especificaciones técnicas, prevalecerá lo establecido en las correspondientes Especificaciones Técnicas del PLIEGO.

A los efectos de la cotización, ingeniería y ejecución de la obra, deberá considerarse para los pavimentos lo establecido en el TOMO II – Sección A.2 – Punto 5.4.

## **Pregunta N° 14**

Por favor remitir el plano MDZ-MN-CIV-PL-027 con cotas, para computar correctamente la cantidad de pavimento de cada tipo. En el plano MDZ-MN-CIV-PL-001, indica que el pavimento de ingreso es de 7 metros de ancho, en contraposición, en el plano 027 estas dimensiones difieren, ya que, comparando las dimensiones exteriores de la ET (conocidas por las cotas del plano 001) con los anchos de los pavimentos del plano 027, el ingreso se infiere de 6 metros de ancho.

## **Respuesta N° 14**

Los planos incorporados al PLIEGO deberán ser considerados como documentación de carácter ilustrativo y referencial, debiendo el OFERENTE y posteriormente el CONTRATISTA verificar integralmente su consistencia con las especificaciones técnicas y desarrollar la ingeniería necesaria para asegurar el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas. Se adjunta a la presente el plano solicitado con cotas.

Sin perjuicio de ello, la definición definitiva de anchos, geometrías y detalles constructivos quedará sujeta al desarrollo y revisión del Proyecto Ejecutivo por parte de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, debiendo asegurarse plena compatibilidad técnica, funcional y constructiva entre la totalidad de los elementos involucrados. Ante discrepancias entre documentación gráfica y especificaciones técnicas, prevalecerá lo establecido en el PLIEGO y el criterio técnicamente compatible con el objeto de la obra, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 15**

Por favor confirmar la longitud del camino de acceso a la ET Mendoza Norte. En el pliego, punto “5.5. Especificación para el camino de acceso desde la calle San Esteban”, tiene una longitud de 1700 metros y se unirá a la calle San Esteban, pero en el plano MDZ-MN-CIV-PL-001, al cual refiere este mismo punto, muestra un camino de acceso hacia el sur, uniéndose con un camino vecinal sin nombre. En la

planilla de cotización pestaña C 1.2 - ítem 3.3 se indica una longitud de 960 metros.

## **Respuesta N° 15**

Los planos, esquemas y documentación gráfica incorporados al PLIEGO revisten carácter ilustrativo y referencial, debiendo el OFERENTE verificar integralmente la consistencia entre la documentación técnica, planillas y especificaciones aplicables.

A los efectos de la cotización, deberán considerarse las cantidades y alcances consignados en las planillas de cotización y documentación rectificada emitida mediante la presente Circular, las cuales prevalecerán sobre toda referencia previa inconsistente. También la documentación rectificada emitida mediante la presente Circular, las cuales prevalecerán sobre toda referencia previa inconsistente, incluyendo documentación gráfica y referencias descriptivas anteriores.

La definición geométrica y constructiva definitiva del camino de acceso quedará sujeta al desarrollo y revisión del Proyecto Ejecutivo por parte de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, debiendo garantizarse la adecuada accesibilidad, operatividad y compatibilidad con las condiciones del sitio y el objeto de la obra, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 16**

Solicitamos confirmar o no la condición de licuefacción de los suelos debido a que no se hace referencia en los estudios de suelos del pliego. De acuerdo con todas las obras ejecutadas en la zona, todas las fundaciones han sido pilotadas, por lo que entendemos se deberán pilotar todas las fundaciones de este proyecto.

## **Respuesta N° 16**

En el TOMO II – Sección A.2 – Punto 2 “Estudios de Suelos”, se establece que los antecedentes geotécnicos incorporados al PLIEGO fueron realizados por especialistas externos y se encuentran disponibles como información de referencia. Dichos antecedentes deberán considerarse de carácter ilustrativo y referencial, con la finalidad de definir las características generales del Proyecto Básico y suministrar información preliminar para la estimación de contingencias constructivas. En consecuencia, no corresponde confirmar en esta instancia la existencia o inexistencia de fenómenos de licuefacción, ni establecer con carácter obligatorio la utilización generalizada de fundaciones pilotadas para la totalidad de las obras involucradas. El CONTRATISTA, en su carácter de único responsable por la calidad, estabilidad y seguridad de las obras, deberá realizar a su exclusivo costo y cargo los Estudios de Suelos, investigaciones geotécnicas y análisis específicos que resulten necesarios, incluyendo — cuando corresponda— la evaluación del potencial de licuefacción y la definición del sistema de fundación técnicamente adecuado para cada estructura y condición particular del sitio.

La solución definitiva deberá ser desarrollada y debidamente justificada en el marco del Proyecto Ejecutivo, conforme al PLIEGO, normativa aplicable y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 17**

En caso de requerir pilotes favor de indicar el diámetro mínimo que deberán poseer, en caso de existir algún requerimiento al respecto.

## **Respuesta N° 17**

No se establece en el PLIEGO un diámetro mínimo obligatorio para pilotes. El CONTRATISTA, en su

carácter de único responsable por la calidad, estabilidad y seguridad de las obras, deberá realizar los Estudios de Suelos, investigaciones geotécnicas y verificaciones estructurales correspondientes y, en el marco del Proyecto Ejecutivo, determinar la eventual necesidad de fundaciones pilotadas y las características técnicas de las mismas, incluyendo tipología, diámetro, longitud, capacidad portante y demás parámetros de diseño aplicables. La solución propuesta deberá encontrarse debidamente justificada y ser sometida a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, conforme al PLIEGO y normativa aplicable, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 18**

Considerando la distancia indicada en el plano "MDZ-MN-EM-PL-001" entre los reactores de neutro y los transformadores de servicios auxiliares, inferimos que entre ellos se deberá construir muros parallamas los cuales no figuran en el diseño. Favor de confirmar la necesidad de construir dichos muros parallamas.

## **Respuesta N° 18**

Sí. Deberá contemplarse la provisión y construcción de muro parallamas entre los reactores de neutro y los transformadores de servicios auxiliares, conforme a los criterios de seguridad, separación y protección previstos en el PLIEGO, normativa aplicable y Proyecto Ejecutivo correspondiente. La configuración definitiva, dimensiones y características constructivas deberán ser desarrolladas y justificadas por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo y sometidas a aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente.

## **Pregunta N° 19**

Favor confirmar si el tendido de cables de MT desde los Autotransformadores hacia la sala de celdas y desde la sala de celdas hacia los Transformadores de SSAA y Reactores de Neutros se deberá realizar mediante canales de Cables de MT de acuerdo a lo indicado en el plano "MDZ-MN-EM-PL-001".

## **Respuesta N° 19**

A los efectos de la cotización, deberán considerarse las canalizaciones y criterios de tendido previstos en la documentación licitatoria y planos correspondientes. El CONTRATISTA deberá desarrollar la ingeniería de detalle necesaria para asegurar el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas y la adecuada compatibilidad técnica, operativa y constructiva de las instalaciones involucradas. La definición definitiva del sistema de canalización y tendido quedará sujeta al desarrollo y revisión del Proyecto Ejecutivo por parte de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, debiendo respetarse los criterios, alcances y prestaciones previstos en el PLIEGO, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 20**

Por favor, enviar nuevamente la documentación gráfica MDZ-MN-EM-PL-004, ya que, en los pórticos embonados de apertura, no está dibujada la viga correspondiente. Para una mejor cotización de estas estructuras solicitamos esta documentación.

## **Respuesta N° 20**

Se adjunta a la presente Circular el plano MDZ-MN-EM-PL-004 corregido, el cual sustituye, en lo

pertinente, a la versión previamente incorporada a la documentación licitatoria.

## **Pregunta N° 21**

Ampliación ET Las Heras: Para la construcción del Kiosco lado Distrocuyo ¿Puede cambiarse la tipología de construcción y proponer la utilización de un Shelter Metálico prefabricado? Para el Lado de Edemsa. Favor de confirmar que no se deberá construir una nueva sala si no que se deberá readecuar la sala de Control y Protecciones existente en la Estación transformadora Las Heras.

## **Respuesta N° 21 a.**

A los efectos de la cotización deberán respetarse las tipologías, criterios constructivos y alcances previstos en el PLIEGO y documentación licitatoria vigente. Sin perjuicio de ello, en oportunidad del desarrollo del Proyecto Ejecutivo, el CONTRATISTA podrá proponer variantes técnicamente equivalentes, incluyendo la utilización de shelter metálico prefabricado, siempre que las mismas acrediten plena equivalencia funcional, operativa, constructiva, de mantenibilidad y vida útil respecto de la solución prevista, y cuenten con la correspondiente aprobación de la INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN y demás organismos o prestadores involucrados, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Respuesta N° 21 b.**

Se confirma que, para el lado EDEMSA, deberá contemplarse la readecuación de la Sala de Control y Protecciones existente en la Estación Transformadora Las Heras, no correspondiendo la construcción de una nueva sala.

Ver Respuesta N° 9 de la Circular N° 5.

## **Pregunta N° 22**

Por favor informar si debe considerarse aditivo incorporador de aire, como lo especifica en el punto 8.1.2 del "TOMO II. SECCIÓN A.2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL. CONSTRUCCIÓN DE E.T. MENDOZA NORTE 220/132 KV.", y en el punto 7.1.2 del "TOMO II. SECCIÓN A.2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL. AMPLIACIÓN ET LAS HERAS 132/66/13.2 KV EXISTENTE", atendiendo a que el costo de estos tipos de hormigones es más alto e impacta directamente en el costo total de obra.

En el caso que deba incorporarse incorporador de aire, por favor aclarar si es necesario también en aquellos hormigones a utilizar en las fundaciones de la LAT DT 132 kV, ya que en el punto 6.1.1.3 del "TOMO V LAT DT 132 KV ET MENDOZA NORTE – ET LAS HERAS. ALCANCE DE LAS EJECUCIONES Y PROVISIONES" no lo menciona.

## **Respuesta N° 22**

En el TOMO II – Sección A.2 – "Especificaciones Técnicas Particulares para la Ejecución de la Obra Civil", en el apartado correspondiente a estructuras de hormigón armado, se establece la aplicación del Reglamento CIRSOC 201 y sus Anexos, junto con los complementos y exigencias específicas previstas en el PLIEGO. En consecuencia, a los efectos de la cotización y ejecución de las obras correspondientes a ET Mendoza Norte y Ampliación ET Las Heras, deberán considerarse las exigencias expresamente previstas en las respectivas Especificaciones Técnicas Particulares, incluyendo la utilización de aditivos incorporadores de aire cuando así se encuentre establecido por la documentación técnica aplicable y/o resulte exigible conforme al CIRSOC 201 y condiciones de exposición correspondientes.

Respecto de las fundaciones de la LAT Doble Terna 132 kV, la necesidad de utilización de aditivos deberá definirse conforme a las condiciones particulares de diseño, exposición y durabilidad aplicables a cada elemento estructural, en concordancia con el Reglamento CIRSOC 201, el TOMO V y el Proyecto Ejecutivo desarrollado por el CONTRATISTA. La solución adoptada deberá encontrarse debidamente justificada y sometida a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 23.**

En la página 56 del Tomo II Sección C.2 se indica para las salidas de los autotransformadores, se solicita una protección diferencial total para las máquinas y se indica que la protección del secundario y terciario se realizarán en sus respectivos tableros (132 kV)/celdas (13,2 kV). A continuación, en la página 59 del tomo se solicita nuevamente una protección diferencial de transformador de 132kV en el tablero de acometida de los autotransformadores y que la misma sea contraparte del sistema diferencial de 220 kV. La protección diferencial de la máquina ya sería realizada por el equipo de protección a instalar en el tablero de 220 kV. Indicar si esto es un error o se está pensando en una protección diferencial de línea/cable para proteger el tramo que vincula la salida de los ATR con la playa de 132 kV. En caso de que se esté pensando en esto último, en el plano MDZ-MN-EE-PL-002 no se observan los TIs necesarios.

Del mismo modo, en la página 117 del tomo, se indica una protección diferencial de transformador para la acometida de 13,2 kV. Confirmar esto o si dicha protección deberá ser únicamente de sobre corriente.

## **Respuesta N° 23.**

Ver Respuesta N° 13 de la Circular N° 5. Sin perjuicio de ello, se aclara que la configuración definitiva del sistema de protecciones de los autotransformadores deberá responder a una lógica integral de protección de la máquina, contemplando los niveles de tensión 220 kV, 132 kV y 13,2 kV, conforme a los requerimientos funcionales establecidos en el PLIEGO. La arquitectura definitiva de protecciones, incluyendo la eventual distribución física de funciones entre tableros de 220 kV, tableros de 132 kV y celdas de 13,2 kV, deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, asegurando selectividad, coordinación, redundancia, disponibilidad de señales, integración con transformadores de medida, seguridad operativa y compatibilidad con los restantes sistemas de protección, control y supervisión. La solución adoptada deberá cumplir integralmente con el PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable y las exigencias de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

En todos los casos deberán respetarse las funcionalidades mínimas expresamente requeridas por el PLIEGO y Circulares emitidas.

## **Pregunta N° 24.**

En la página 117 del Tomo II Sección C.2 se solicita que la protección principal de acometida para el transformador servicios auxiliares y de los reactores de neutro sea del tipo diferencial. Confirmar este requerimiento, ya que en el plano MDZ-MN-EE-PL-004 del Tomo II Sección E, no se observan los TIs de medición del lado 0,4kV para poder realizar dicha protección diferencial.

## **Respuesta N° 24.**

Ver Respuesta N° 13 de la Circular N° 5.

Se aclara que las protecciones correspondientes a la acometida del transformador de servicios auxiliares y de los reactores de neutro deberán cumplir con los requerimientos funcionales establecidos en el PLIEGO, debiendo el CONTRATISTA desarrollar en el Proyecto Ejecutivo la arquitectura definitiva

de protección, medición, comando y control aplicable a dichas instalaciones. La solución deberá contemplar la disponibilidad efectiva de transformadores de corriente, señales, equipos de maniobra, selectividad, coordinación con protecciones existentes y demás condiciones necesarias para garantizar la operación segura y confiable del sistema. En caso de verificarse la necesidad de incorporar transformadores de medida, cableados, relés, accesorios, configuraciones, ensayos o adecuaciones adicionales para cumplir las prestaciones requeridas, los mismos deberán considerarse incluidos dentro del alcance contractual, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 25.**

En la página 59 del Tomo II – Sección C.2 se indica protección diferencial de línea + respaldo de impedancia para la protección del campo de acoplamiento transversal. Confirmar si esto es un error y si se debería considerar una protección principal por impedancia + protección de respaldo de sobrecorriente con control de bahía.

## **Respuesta N° 25.**

Ver Respuesta N° 16 de la Circular N° 5.

A los efectos de la cotización, el OFERENTE deberá respetar los requerimientos funcionales establecidos en el PLIEGO para el sistema de protecciones del campo de acoplamiento transversal. La arquitectura definitiva de protecciones deberá ser desarrollada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, contemplando las funciones principales y de respaldo que resulten necesarias para asegurar selectividad, coordinación, seguridad operativa, control de bahía, integración con el sistema de control y compatibilidad con la Licencia Técnica aplicable. La solución definitiva deberá ser sometida a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 26.**

Para ET Mendoza Norte, confirmar que la cantidad de equipos CES necesaria es 4 (1 CES para la sala P&C 220 kV, 1 CES para la sala de Celdas 13,2 kV, 1 CES para SSAA y 1 CES para sala de control). Indicar la cantidad de entradas y salidas requeridas para estos equipos.

## **Respuesta N° 26.**

Ver Respuesta N° 19 de la Circular N° 5.

La cantidad definitiva de equipos CES, unidades periféricas, módulos de entradas/salidas digitales y analógicas, así como sus capacidades, redundancias, reservas y distribución física, deberá ser definida y justificada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, conforme a la arquitectura del sistema de control, protección, supervisión y comunicaciones finalmente adoptada.

A los efectos de la oferta, el OFERENTE deberá contemplar la totalidad de los equipos, módulos, licencias, fuentes, cableados, borneras, accesorios, configuraciones, ensayos e integraciones necesarias para asegurar el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas por el PLIEGO, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 27.**

Indicar si es necesario proveer equipos CES para ET Las Heras. En caso afirmativo, indicar cantidad de equipos y cantidad de entradas y salidas requeridas.

## **Respuesta N° 27.**

Ver Respuesta N° 20 de la Circular N° 7.

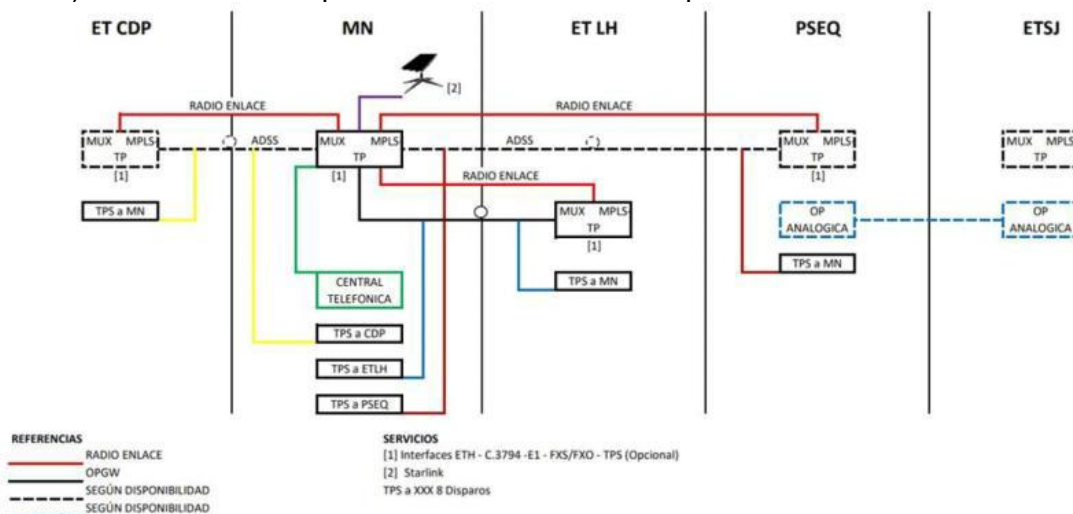
Se confirma que deberán contemplarse equipos CES, unidades periféricas y/o módulos de entradas y salidas para las adecuaciones correspondientes a la ET Las Heras, en la medida necesaria para garantizar la correcta operación, supervisión, control, protección e integración de las nuevas instalaciones.

La cantidad definitiva de equipos, entradas, salidas, señales digitales, señales analógicas, reservas, redundancias y demás características funcionales deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el Proyecto Ejecutivo, conforme al PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable y los requerimientos de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente.

Todos los equipos, módulos, licencias, cableados, accesorios, configuraciones, ensayos e integraciones necesarias deberán considerarse incluidos en la oferta, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## Pregunta N° 28.

En el diagrama del pliego se indican algunos equipos como “según disponibilidad”. Indicar si estos equipos se deben cotizar como opcionales o si no se deben considerar en esta etapa. Además, respecto al equipo de Onda Portadora de ETSJ (también indicado como “según disponibilidad”) confirmar si debe proveerse tablero dedicado para tal fin.



## Respuesta N° 28.

La provisión de equipos de comunicaciones deberá circunscribirse al alcance de las obras incluidas en la presente Licitación, esto es, ET Mendoza Norte y Ampliación ET Las Heras, conforme al PLIEGO y documentación técnica aplicable. En consecuencia, los equipos identificados como “según disponibilidad” en diagramas o documentación gráfica no deberán considerarse como provisiones opcionales autónomas, salvo que resulten necesarios para cumplir integralmente las prestaciones funcionales exigidas para las instalaciones comprendidas dentro del alcance contractual.

Respecto del equipamiento de Onda Portadora vinculado a ETSJ, no deberá contemplarse la provisión de tablero dedicado para dicho equipamiento, en tanto el mismo no integra el alcance específico de provisión de la presente Licitación, salvo que el Proyecto Ejecutivo aprobado determine alguna adecuación estrictamente necesaria para la correcta integración de las obras licitadas.

## Pregunta N° 29.

Respecto a la configuración de los multiplexores MPLS, indicar si se debe considerar lo especificado en el pliego correspondiente al Gobierno de Mendoza, o lo indicado en el apartado del pliego correspondiente al Transportista. Por favor indicar la configuración correcta a cotizar (cantidad de interfaces Ethernet, E1, C37.94, FXS, TP, etc).

## **Respuesta N° 29.**

El OFERENTE deberá respetar la totalidad de las especificaciones establecidas en el PLIEGO, la documentación técnica aplicable y la Licencia Técnica correspondiente, considerando la configuración que permita cumplir integralmente con las prestaciones funcionales requeridas para el sistema de comunicaciones. En caso de existir diferencias, complementaciones o aparentes inconsistencias entre distintos apartados de la documentación, deberá adoptarse la solución técnicamente más exigente y compatible con el objeto de la obra, asegurando plena funcionalidad, interoperabilidad, redundancia, disponibilidad, mantenibilidad y operación del sistema. La configuración definitiva de los multiplexores MPLS —incluyendo cantidad y tipo de interfaces Ethernet, E1, C37.94, FXS, TP y demás interfaces necesarias— deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el Proyecto Ejecutivo, sujeto a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente.

En todos los casos, la oferta deberá contemplar la totalidad del equipamiento, licencias, interfaces, módulos, fuentes, accesorios, cableados, configuraciones, ensayos e integraciones necesarias para asegurar el cumplimiento integral de los requerimientos del PLIEGO, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos ni ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 30.**

Ídem punto anterior, respecto a las características de la Central Telefónica. Por favor indicar la configuración correcta a cotizar (cantidad de troncales E1, puertos E&M, troncales y abonados 2H, etc.).

## **Respuesta N° 30.**

Conforme a las especificaciones técnicas del PLIEGO, la Central Telefónica deberá ser electrónica, digital, de última generación y apta para integrarse a la arquitectura de comunicaciones prevista para la obra.

A los efectos de la cotización, deberá contemplarse como mínimo la siguiente dotación de interfaces:

- Troncales de enlace digital E1: dos (2) líneas.
- Troncales de enlace analógico 4 hilos + E&M: cuatro (4) líneas.
- Troncales SIP: cuatro (4) troncales.
- Troncales / líneas urbanas analógicas 2 hilos: cuatro (4) líneas.
- Líneas internas de abonados analógicos 2 hilos: dieciséis (16) líneas, para extensiones locales y/o remotas.
- Líneas internas de abonados SIP: diez (10) líneas.

El OFERENTE deberá contemplar además la totalidad de módulos, licencias, fuentes, gabinetes, cableados, accesorios, configuraciones, pruebas, programación e integraciones necesarias para asegurar la plena funcionalidad, compatibilidad e interoperabilidad de la Central Telefónica dentro del sistema integral de comunicaciones previsto en el PLIEGO, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 31.**

En Tomo III – Sección B.1 página 7 se mencionan como parte opcional, la provisión opcional de interfaces FXS, FXO y datos de baja velocidad. Favor indicar este ítem en el cuadro de precios a

presentar.

## **Respuesta N° 31**

A los efectos de la cotización, las provisiones correspondientes a interfaces FXS, FXO y servicios de datos de baja velocidad deberán considerarse incluidas dentro de los Ítems 11 y 12 de la Planilla de Provisiones Principales ET Mendoza Norte 220/132 kV (C 1.1). El OFERENTE deberá contemplar todos los módulos, tarjetas, licencias, accesorios y configuraciones necesarios para asegurar el cumplimiento integral de las funcionalidades previstas en el PLIEGO, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 32.**

En la misma página mencionada anteriormente se establece que las TPS deben tener al menos los siguientes servicios: Interfaz de línea óptica, interfaz de línea G.703 y 16 órdenes bidireccionales; en otra parte de las especificaciones se menciona que la cantidad de órdenes serían solo 4. Favor aclarar el requerimiento correcto.

## **Respuesta N° 32**

A los efectos de la cotización deberá contemplarse la solución técnicamente compatible con la arquitectura de comunicaciones prevista y con las funcionalidades mínimas requeridas por el PLIEGO y Licencia Técnica aplicable, prevaleciendo, ante discrepancias, el criterio técnicamente más exigente. En consecuencia, las TPS deberán contemplar, como mínimo, interfaz de línea óptica, interfaz G.703 y capacidad para dieciséis (16) órdenes bidireccionales. La arquitectura definitiva, asignación funcional y parametrización de los sistemas TPS deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, asegurando plena compatibilidad e integración con la arquitectura de comunicaciones adoptada, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 33.**

TOMO III - SECCIÓN B.3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN, MONTAJE, ENSAYOS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES. Favor confirmar la disponible la utilización de la Torre Autosoportada ubicada en la ET Las Heras para el montaje del Equipo Transceptor Terminal del Radioenlace entre la ET Las Heras y la ET Mendoza Norte.

## **Respuesta N° 33**

A los efectos de la cotización, considerar la utilización de la torre autosoportada existente en ET Las Heras para el montaje del correspondiente Equipo Transceptor Terminal del radioenlace. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA deberá verificar en el Proyecto Ejecutivo la aptitud estructural, disponibilidad física, condiciones de montaje, interferencias, reservas de capacidad y compatibilidad integral de la instalación propuesta, coordinando las verificaciones y aprobaciones que correspondan con la INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN y/o titulares de las instalaciones involucradas.

## **Pregunta N° 34.**

TOMO III - SECCIÓN B.3: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PROVISIÓN, MONTAJE, ENSAYOS Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES. Consultar si se va a poder utilizar la Torre Autosoportada ubicada en la ET El Quemado para el montaje del Equipo Transceptor Terminal del Radioenlace entre la ET El Quemado y ET Mendoza Norte.

## **Respuesta N° 34.**

A los efectos de la cotización, considerar la utilización de la torre autoportada existente en ET El Quemado para el montaje del correspondiente Equipo Transceptor Terminal del radioenlace. El CONTRATISTA deberá verificar en el Proyecto Ejecutivo la aptitud estructural, disponibilidad, compatibilidad de montaje y condiciones operativas de dicha instalación, así como gestionar y coordinar las verificaciones, permisos y aprobaciones que correspondan con los titulares y responsables de las instalaciones involucradas, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 35.**

En los Documentos ilustrativos MDZ-MN-CM-PL-002 y 003 se incluye a E&M como una de las interfaces del multiplexor, favor de aclarar dicho requerimiento.

## **Respuesta N° 35.**

Los planos, esquemas y documentos gráficos incorporados al PLIEGO revisten carácter ilustrativo y referencial. A los efectos de la cotización, el OFERENTE deberá contemplar las interfaces, módulos, licencias, accesorios y configuraciones que resulten necesarios para cumplir integralmente con los requerimientos funcionales del sistema de comunicaciones previstos en el PLIEGO, incluyendo interfaces E&M cuando las mismas resulten necesarias para asegurar la correcta interoperabilidad, integración y operación del sistema. La arquitectura definitiva deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo, a satisfacción de la TRANSPORTISTA, la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 36.**

En las planillas de datos garantizados de los sistemas de alimentación para la ET Mendoza Norte se solicita que las baterías sean del tipo PbCa selladas, implementando un banco de 220 Vcc de tensión nominal y 400 Ah, pero en la misma planilla donde se especifica el cargador de batería, en el ítem 2.2 se requiere que este provea 110 Vcc. Favor clarificar lo que se requiere, 220 Vcc o 110 Vcc.

## **Respuesta N° 36.**

Se aclara que deberá considerarse un sistema de corriente continua de doscientos veinte voltios de corriente continua (220 Vcc). En consecuencia, toda referencia a 110 Vcc que pudiera surgir de planillas, esquemas o documentación gráfica deberá entenderse rectificadas en tal sentido, debiendo el OFERENTE contemplar cargadores, bancos de baterías, protecciones, tableros, cableados, accesorios y demás elementos compatibles con el sistema de 220 Vcc requerido por el PLIEGO.

## **Consultas sobre ET Mendoza Norte 13,2 kV:**

### **Pregunta N° 37.**

Por favor confirmar cuantos IEDs de protección deberán ser instalados en las celdas de media tensión.

### **Respuesta N° 37.**

La configuración definitiva correspondiente al montaje e integración de los Equipos Electrónicos de

Medición y de los IED de Protección deberá ser desarrollada por el CONTRATISTA en el marco del Proyecto Ejecutivo. En consecuencia, podrá contemplarse su instalación integrada en las propias celdas de 13,2 kV o bien en armarios externos de medición, control y protección, siempre que la solución adoptada cumpla integralmente con las exigencias del PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable, los requerimientos funcionales del sistema y las condiciones de operación, mantenibilidad, seguridad y accesibilidad requeridas. La solución definitiva deberá ser sometida a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, siendo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA garantizar la correcta integración y funcionamiento del sistema en su conjunto, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 38.**

Por favor confirmar que los IEDs destinados a las celdas de media tensión NO deberán contar con función diferencial de transformador ya que en la página 94 del documento "TOMO II.C.2-EETT SSAA, IED Y CTRL" se especifica de que deberán contar dicha función. En todos los casos deberán respetarse las funcionalidades mínimas expresamente requeridas por el PLIEGO y Circulares emitidas.

## **Respuesta N° 38.**

Ver Respuesta N° 13 de la Circular N° 5. Sin perjuicio de ello, se aclara que los IEDs destinados a las celdas de media tensión deberán cumplir con los requerimientos funcionales previstos en el PLIEGO y con la arquitectura integral de protección de los autotransformadores y del sistema de 13,2 kV. La configuración definitiva, incluyendo las funciones de protección, control, medición, señalización, enclavamientos, comunicación e integración con el sistema de supervisión, deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el Proyecto Ejecutivo, conforme al PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable y la aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **Consultas sobre ET Las Heras 132 kV:**

### **Pregunta N° 39.**

Favor Confirmar cuantos IEDs y de qué tipo, deberán ser instalados en los tableros del nuevo kiosco de 132 kV del Transportista ya que en la página 37 del documento "LH-TOMOII-C.2-EETT PROVISIÓN SSAA, IEDs Y CTRL" se especifican 4 protecciones (2x Diff de línea, 1x OC direccional y 1x Impedancia + Control) mientras que en la página 11 del documento "TOMOIII-A.3.EETT PARTICULARES C,Py AUTOMATISMOS" se especifican solo 2 IED uno principal y respaldo con control.

### **Respuesta N° 39.**

A los efectos de la cotización, el OFERENTE deberá contemplar la totalidad de las funciones de protección, control, medición, señalización, comunicación e integración requeridas por el PLIEGO para los tableros correspondientes al nuevo kiosco de 132 kV del Transportista. En caso de existir diferencias, complementaciones o aparentes inconsistencias entre distintos apartados de la documentación técnica, deberá adoptarse la solución técnicamente más exigente y compatible con el objeto de la obra, garantizando la correcta selectividad, redundancia, operación, mantenibilidad e integración del sistema. La configuración definitiva de IEDs, cantidad de equipos, distribución de funciones principales y de respaldo, lógica de control y arquitectura de comunicación deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el Proyecto Ejecutivo, conforme al PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable y la aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente.

Todos los IEDs, relés, módulos, licencias, cableados, configuraciones, ensayos e integraciones necesarias deberán considerarse incluidos en la oferta, sin reconocimiento de adicionales, mayores

costos o ampliaciones de plazo.

## **Pregunta N° 40.**

En caso de que aplique, en la página 37 del documento “LH-TOMOII-C.2-EETT PROVISIÓN SSAA, IEDs Y CTRL” se describe que hay una protección diferencial de línea que debe tener vinculación con TC ópticos, ¿deberemos incluir capacidades de Sampled Values o alguna otra funcionalidad adicional a este IED por este requerimiento?

## **Respuesta N° 40.**

El CONTRATISTA deberá definir en el marco del Proyecto Ejecutivo la arquitectura definitiva del sistema de protecciones correspondiente, incluyendo la eventual necesidad de capacidades de Sampled Values, interfaces para TC ópticos, protocolos de comunicación, sincronismo, cableado, módulos, licencias y demás funcionalidades requeridas para garantizar la correcta operación e integración del sistema. A los efectos de la cotización, el OFERENTE deberá contemplar todos los elementos, capacidades y funcionalidades necesarios para cumplir integralmente con los requerimientos del PLIEGO, la Licencia Técnica aplicable y las exigencias de interoperabilidad, selectividad, seguridad, redundancia y operación del sistema. La solución definitiva deberá ser sometida a revisión y aprobación de la INSPECCIÓN y/o SUPERVISIÓN competente, sin que ello implique reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **CONSULTAS SISTEMA DE COMUNICACIONES**

### **Pregunta N° 41.**

En el pliego de FOPIATZAD se indican dos diagramas. El primero de ellos (página 1140 de 3850). Por otro lado, en la página 1157 de 3850 se indica el otro diagrama.

### **Respuesta N° 41.**

A los efectos de la cotización, deberá considerarse el diagrama obrante en la página 1157 del PLIEGO. Sin perjuicio de ello, la provisión de equipos de comunicaciones deberá circunscribirse al alcance de las obras incluidas en la presente Licitación, esto es, ET Mendoza Norte y Ampliación ET Las Heras. Ver asimismo Pregunta y Respuesta N° 28 de la presente Circular. La arquitectura definitiva del sistema de comunicaciones deberá ser desarrollada y justificada por el CONTRATISTA en el Proyecto Ejecutivo, asegurando plena compatibilidad, funcionalidad, integración y operación del sistema, sin reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo.

## **ACLARACIÓN GENERAL Y ALCANCE DE LA PRESENTE CIRCULAR**

La presente Circular integra la documentación licitatoria de la obra y deberá ser considerada conjuntamente con el PLIEGO, sus Anexos, documentación técnica, Circulares previamente emitidas y restantes antecedentes del proceso licitatorio. Las aclaraciones, precisiones, rectificaciones y documentación complementaria incorporadas mediante la presente prevalecerán, en lo pertinente, sobre toda referencia previa inconsistente contenida en planos, esquemas, planillas o documentación antecedente.

Los planos, esquemas y documentación gráfica incluidos en el PLIEGO revisten carácter ilustrativo y referencial, correspondiendo al OFERENTE y posteriormente al CONTRATISTA verificar integralmente la consistencia de la documentación, desarrollar la ingeniería necesaria y asegurar el cumplimiento integral de las prestaciones requeridas, conforme al objeto, alcance y exigencias establecidos en el

PLIEGO y normativa aplicable. La aprobación de soluciones, alternativas o definiciones técnicas que eventualmente se desarrollen en el marco del Proyecto Ejecutivo por parte de la INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, TRANSPORTISTA o cualquier otro organismo competente no implicará liberación de responsabilidad técnica del CONTRATISTA ni dará lugar al reconocimiento de adicionales, mayores costos o ampliaciones de plazo, salvo expresa previsión contractual en contrario. En todos los casos, deberá adoptarse la solución técnicamente compatible, funcionalmente adecuada y conforme a las exigencias del PLIEGO, prevaleciendo ante discrepancias el criterio técnicamente más exigente y compatible con el objeto de la obra.

Mendoza, 28 de Mayo del 2026



Marlo M. Vizcaya  
Coord. de Proyectos y  
Adm. de Contratos  
FOPIATZAD